

**ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 12 de mayo de 2022.

VISTO el recurso especial en materia de contratación presentado por la representación legal de Serveo Servicios, S.A.U., contra la Resolución de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, de fecha 25 de abril de 2022, por la que se adjudica el lote 1 del contrato de servicios de “Limpieza e higiene de las sedes y otras dependencias de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid”, número de expediente A/SER-033383/2021, este Tribunal ha adoptado la siguiente,

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante anuncios publicados en el DOUE el 7 de diciembre y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid el 7 de diciembre de 2021, se convocó la licitación del contrato de referencia mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y dividido en 4 lotes.

El valor estimado de contrato asciende a 2.379.792,32 euros y su plazo de duración será de tres años.

A la presente licitación se presentaron 11 licitadores, entre ellos la recurrente que fue excluida del procedimiento de licitación.

Segundo.- Con fecha 25 de abril de 2022, se adjudicó el contrato que nos ocupa a la empresa Sacyr Facilities S.A.

Tercero.- Con fecha 9 de mayo de 2022, se interpone ante el Tribunal, por la representación legal de Serveo Servicios recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del lote 1 por considerar que la oferta que ha resultado adjudicataria no cumple con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos de condiciones.

Del escrito de recurso se dio traslado al órgano de contratación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56. 2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Cuarto.- Con fecha 11 de mayo de 2022, se recibió en el Tribunal un nuevo escrito de la representación legal de Serveo Servicios S.A.U., en el que desiste del recurso al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, corresponde a este Tribunal la competencia para resolver el recurso.

Segundo.- La recurrente está legitimada para interponer recurso especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP al tratarse de una persona jurídica licitadora al contrato *“cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso”*.

Asimismo, se acredita la representación del firmante del recurso.

También queda acreditado que el recurso se interpuso contra un contrato derivado de un acuerdo marcos, de acuerdo con el artículo 44.1.b) y 2.c) de la LCSP, por lo que la resolución es susceptible de recurso especial.

Tercero.- El desistimiento del recurso especial pone fin al procedimiento, que se concluye sin resolver sobre el fondo del asunto, aceptando la voluntad expresa de la recurrente.

No existen en el procedimiento terceros interesados en la continuación del recurso que se hayan personado, por lo que el Tribunal estima procedente aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable por remisión del artículo 56.1 de la LCSP.

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y el artículo 3.5 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

ACUERDA

Primero.- Aceptar el desistimiento presentado por la representación legal de Serveo Servicios S.A.U., contra la Resolución de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, de fecha 25 de abril de 2022, por la que se adjudica el lote 1 del contrato de servicios de “Limpieza e higiene de las sedes y otras dependencias de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid”, número de expediente A/SER-033383/2021.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Dejar sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.